

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0102
(21 de Enero de 2015)**

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 Numeral 12, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el Suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 establece que este tipo de proyecto no requiere de licencia ambiental, lo anterior sin perjuicio de tramitar y obtener previamente ante la respectiva autoridad ambiental competente, los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0009 del 06 de Enero de 2015, el señor LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.180.617 expedida en Acevedo, actuando en calidad de propietario del predio la pradera, zona de expansión urbana sobre la avenida Pastrana, del municipio de Acevedo, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto cámara de captación de residuos sólidos, sobre la quebrada la Marajó.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de ocupacion de cauces, playas y lechos, RUT, Copia cédula de ciudadanía representante legal, certificado de libertad y tradición, plano y memoria de cálculos, Plano de ubicación del sistema de captación en la fuente hídrica.

Mediante auto No. 002 del 07 de enero de 2015, se inicia el trámite de permiso de vertimientos, notificado el 09 de enero de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

características organolépticas y de observación directa. La quebrada cambia constantemente de dirección: caudal mínimo en época de sequía.

Las obras propuestas para ocupar el cauce, permitirán mejorar las condiciones de calidad del recurso hídrico, vigilar su calidad, aforar su cantidad, regular la velocidad del agua y controlar posibles generadores de procesos erosivos.

4. RECOMENDACIONES

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental.

Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral, aislar los treinta metros de la fuente hídrica quebrada la Marajó y río Suaza.

Atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase al señor LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.180.617 expedida en Acevedo, actuando en calidad de propietario del predio la pradera, zona de expansión urbana sobre la avenida Pastrana, del municipio de Acevedo, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto cámara de captación de residuos sólidos, sobre la quebrada la Marajó, conforme a las recomendaciones y obligaciones establecidas en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del permiso de ocupación del cauce es el tiempo de duración de las obras, prorrogables a juicio de la CAM.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones señaladas en la parte considerativa del presente acto, su incumplimiento dará lugar a la revocatoria de esta resolución y a la apertura del proceso sancionatorio señalado en el decreto 1333 de 2009 y demás normas que lo regulen.

ARTICULO CUARTO: Para el desarrollo de las actividades el peticionario deberá diseñar todas las medidas necesarias para prevenir los posibles impactos ambientales causados a los recursos naturales

ARTICULO QUINTO: No se permitirá la obstrucción total o parcial del cauce de la quebrada, se deberá realizar la construcción permitiendo el libre flujo del agua en este sitio, teniendo especial cuidado de retirar cualquier elemento que caiga en el lecho de este afluente.